



# Resolución Jefatural

Nº 216 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 AGO. 2017

Vistos, el Informe N° 969-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4494-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 409-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 060-2017-CONSORCIO.GABRIEL/17;

## CONSIDERANDO:

Que, el 07 de junio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN MIGUEL, conformado por las empresas CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CONSINRA S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, materia del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Obra: Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús, San Juan de Lurigancho – Lima - Lima”, por el monto de S/ 164 262,72 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos con 72/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario, corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario, que corresponden al proceso de recepción de obra, pre – liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, el cual se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de los términos de referencia;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2016, la Entidad y el CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 173-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, materia del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 006-2016-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: “Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima”, por el monto de S/ 2 974 020,95 (Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Veinte con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la obra, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas;



Que, a través del Oficio N° 3326-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que, tras haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es el 05 de octubre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 3325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio de sus servicios se fijó el 05 de octubre de 2016;

Que, con Asiento N° 314 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de abril de 2017, el Contratista dejó constancia que, en dicha fecha culminó con la ejecución de la obra, por lo que, en aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra;

Que, por Asiento N° 315 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de abril de 2017, el Supervisor anotó que verificó la culminación de la obra; por lo que, en atención de lo señalado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicará a la Entidad, a efectos que designen al Comité de Recepción dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Carta N° 029-2017-LEGAL-I.E. C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 06 de abril de 2017, el Supervisor comunicó que, con fecha 02 de abril de 2017, concluyeron los trabajos en la obra, por lo que solicitó, de conformidad con lo señalado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la designación del Comité de Recepción de obra, dentro del plazo de Ley;



Que, a través del Memorandum N° 2411-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 17 de abril de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en virtud del Informe N° 040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, del Equipo de Ejecución de Obras, designó al Comité de Recepción de la Obra y señaló como fecha de recepción de la misma el 27 de abril de 2017, a las 10:00 horas;

Que, con Oficio N° 1207-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de abril de 2017, la Entidad le remitió el Informe N° 121-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, en virtud del cual comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, y el acto de recepción de la misma para el 27 de abril de 2017, a las 10:00 horas;

Que, mediante Acta de Observaciones suscrita por la Entidad y el Contratista con fecha de inicio el 27 de abril de 2017 y fecha de finalización el 28 de abril de 2017, luego de realizar la inspección ocular de la obra, dejaron constancia que la obra no fue recepcionada, debido a que existían observaciones, las mismas que deberían ser subsanadas dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (1/10 del plazo de ejecución de la obra), a partir del quinto día de suscrita el Acta o Pliego;



Que, por Asiento N° 332 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de mayo de 2017, el Contratista dejó constancia que, en dicha fecha culminó con la totalidad del levantamiento de observaciones, por tal motivo, en virtud de lo señalado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra;



# Resolución Jefatural

N° 216 = 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 AGO 2017

Que, a través del Asiento N° 333 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de mayo de 2017, el Supervisor anotó que, verificó que el Contratista cumplió con el levantamiento de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de fecha 28 de abril de 2017, por tanto, en aplicación de lo señalado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procederá a comunicar a la Entidad a fin que el Comité de Recepción proceda con la recepción de la obra;

Que, con Carta N° 042-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 23 de mayo de 2017, el Supervisor comunicó el cumplimiento del levantamiento de las observaciones por parte del Contratista ante las observaciones señaladas en el acta suscrita con fecha 28 de abril de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 29 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular y verificación de trabajos culminados, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta del Pliego de Observaciones de Obra de fecha 28 de abril de 2017, han sido subsanadas dentro del plazo otorgado, por lo que la Obra ha culminado de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos y procedieron a recepcionar la obra;

Que, a través de la Carta N° 060-CONSORCIO.GABRIEL/17, recibida por la Entidad el 13 de junio de 2017, el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato N° 173-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", en la cual determinó un saldo a su favor, por el monto de S/ 37 548,47 (Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 47/100 Soles), en cuyo Anexo de Resumen de Liquidación del contrato que adjuntó, señaló lo siguiente: El monto total contractual es de S/ 3 067 894,24 (Tres Millones Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 24/100 Soles), que comprende el concepto de los adelantos por el monto de S/ 418 949,83 (Cuatrocientos Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 83/100 Soles), las Valorizaciones del contrato principal por el monto de S/ 2 520 356,74 (Dos Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 74/100 Soles), el concepto de reajuste neto por el monto de S/ 80 408,35 (Ochenta Mil Cuatrocientos Ocho con 35/100 Soles), el concepto de reajuste no correspondiente al monto del adelanto directo neto, por el monto de S/ 406,84 (Cuatrocientos Seis con 84/100 Soles), más el Impuesto General a las Ventas (IGV), por el monto de S/ 467 983,86 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos



Ochenta y Tres con 86/100 Soles), finalmente indicó que, una vez aprobada la liquidación de obra, la Entidad deberá devolver las Cartas Fianza entregadas como garantía de fiel cumplimiento, las cuales son: Carta Fianza N° 3002016000343 por el monto de S/ 297 402,10 (Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Dos con 10/100 Soles) que estuvo vigente hasta el 29 de mayo de 2017, y la Carta Fianza N° 3002016000343-1 por el monto de S/ 297 402,10 (Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Dos con 10/100 Soles), con vigencia hasta el 28 de agosto de 2017;

Que, con Memorándum N° 1086-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 14 de junio de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 755-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de la Unidad de Finanzas conteniendo el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, por Memorándum N° 492-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencia y Seguimiento de Obras Culminadas el 23 de junio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 184-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, en el cual, la Coordinadora de Obra indicó que, la Entidad efectuó el pago de siete (07) valorizaciones, por un total ascendente a S/ 2.238 583,28 (Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 28/100 Soles); asimismo, señaló que se encuentra pendiente de pago la Valorización N° 08, por un monto de S/ 24 506,19 (Veinticuatro Mil Quinientos Seis con 19/100 Soles), con lo cual el monto total de la obra asciende a S/ 3 030 346,17 (Tres Millones Treinta Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 17/100 Soles), debido al incremento por reajustes por el monto de S/ 68 532,37 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 37/100 Soles); ii) Indicó que la obra culminó el 02 de abril de 2017, sin presentar demoras, asimismo, indicó que no se aprobaron adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo y no cuenta con proceso arbitral alguno;

Que, con Informe N° 409-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del 19 de julio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación presentada por el Contratista, indicando que: i) El total de la inversión del contrato, autorizado por la Entidad asciende a la suma de S/ 3 064 473,31 (Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 31/100 Soles), que comprende el monto del contrato principal, los reintegros netos y el Impuesto General a las Ventas (IGV), en tanto el monto total pagado asciende a la suma de S/ 3 030 346,17 (Tres Millones Treinta Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 17/100 Soles); ii) Indicó que, el Contratista no señaló ningún monto por el concepto de adelanto directo, el cual fue efectuado por la Entidad por el monto de S/ 297 402,09 (Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Dos con 09/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), para el caso del concepto de adelanto de materiales, el Contratista señala de forma errónea el monto de S/ 252 035,68 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Treinta y Cinco con 68/100 Soles), siendo que, el monto pagado por la Entidad por dicho concepto fue por S/ 494 360,80 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 80/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), iii) En Cuanto a que no corresponde el reajuste en el caso de adelanto directo neto y adelanto de materiales, discrepó con el Contratista respecto de los montos que señaló que se le reconozca por S/ 80 408,35 (Ochenta Mil Cuatrocientos Ocho con 35/100 Soles), S/ 406,84 (Cuatrocientos Seis con 84/100 Soles) y S/ 447,87 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 87/100 Soles), todos los montos no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV), respecto de los cuales, efectuada la deducción arroja el monto de S/ 79 553,64 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 64/100 Soles); sin embargo, el cálculo de la Entidad considera el monto de S/ 76 654,54 (Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 54/100 Soles), no





# Resolución Jefatural

N° 216-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 AGO. 2017

incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), esto debido a que el Contratista ha considerado de forma errónea como inicio de ejecución de la obra el mes de noviembre de 2016, cuando la obra inició en el mes de octubre de 2016, por lo tanto utiliza el coeficiente de reajuste K del mes incorrecto en cada una de sus valorizaciones, además no consideró el coeficiente K de reajuste del mes en que debió pagarse cada valorización; finalmente, concluyó que el monto a favor del Contratista asciende al monto de S/ 34 127,14 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintisiete con 14/100 Soles), que resulta de la diferencia entre el monto total autorizado y el monto total pagado por la Entidad;

Que, a través del Memorándum N° 4494-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de julio 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal, la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural de aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, así como el oficio de notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 969-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 173-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por el Contratista y observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que, con fecha 29 de mayo de 2017, se llevó a cabo la recepción de la obra, con lo cual, a partir del día siguiente el Contratista contaba con un plazo de sesenta (60) días calendario, para presentar su liquidación, cuyo plazo máximo vencía el 28 de julio de 2017; ante ello, el Contratista cumplió con presentar su liquidación el 13 de junio de 2017, es decir, dentro del plazo antes señalado, en ese sentido, se ha dado cumplimiento al procedimiento señalado en el primer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, corresponde que la Entidad notifique su pronunciamiento al Contratista;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo



máximo sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. (...);

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos del procedimiento previsto en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 173-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades a la Jefatura de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, se designó a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 969-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4494-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 409-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y en parte con la Carta N° 060-CONSORCIO.GABRIEL/17;

De conformidad con lo establecido en La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 173-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, materia del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la





# Resolución Jefatural

N° 216-2017-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 AGO. 2017

Ejecución de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", de conformidad con el Anexo 4 del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que forma parte de la presente Resolución, conforme se detalla a continuación:

<b>Monto de Inversión Total</b>	<b>S/ 3 064 473,31 (Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 31/100 Soles)</b> incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/ 34 127,14</b> (Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintisiete con 14/100 Soles), que comprende:  <b>(+) S/ 28 921,31</b> (Veintiocho Mil Novecientos Veintiuno con 31/100 Soles), en efectivo.  <b>(+) S/ 5 205,83</b> (Cinco Mil Doscientos Cinco con 83/100 Soles), correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV).



**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de efectuar el pago del saldo a favor del Contratista señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución, a solicitud de éste.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO GABRIEL, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

# ANEXO 4

## ANEXO II

### LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Obra :	SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° CASA BLANCA DE JESUS, SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA		
Ubicación :	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
Proceso :	L.P. N° 006-2016-MINEDU/UE 108		
Contratista :	CONSORCIO GABRIEL (Conformado por: CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)		

#### I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Contrato Principal	2,520,356.74	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	76,654.54	2,597,011.28
1.1.3	I.G.V. ( 18% )		467,462.03
		S/	<u>3,064,473.31</u>
1.2.0	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	Contrato Principal	2,500,291.55	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	67,798.42	2,568,089.97
1.2.3	I.G.V. (18%)		462,256.20
		S/	<u>3,030,346.17</u>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		
	- En efectivo	S/ 28,921.31	
	- I.G.V.	S/ 5,205.83	

#### II. ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	Directo	252,035.67	
2.1.2	Materiales	418,949.83	670,985.50
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	Directo	252,035.67	
2.2.2	Materiales	418,949.83	670,985.50
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>0.00</u>

#### III. RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>0.00</u>

#### IV. GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>0.00</u>

#### V. MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		0.00
5.3.0	DESCONTADA		0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>0.00</u>

#### VI. MULTA (Otras Penalidades)

5.2.0	AUTORIZADA		0.00
5.3.0	DESCONTADA		0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>0.00</u>

